

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 003 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y J.A.C. MEDICINA LABORATORIOS Y SERVICIOS E.U.

Entre los suscritos, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, representada legalmente por **JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.226.422 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Gerente, según Resolución Departamental N° 10817 del 25 de Julio de 2016, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominara, LA ESE, por una parte, y por la otra, **J.A.C. MEDICINA LABORATORIOS Y SERVICIOS E.U.**, con Nit número 900.071.456-3, representada legalmente por **JOSUE AUGUSTO CAMACHO ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.706.771 expedida en Piedecuesta, en calidad de representante legal de quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: 1. Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Subdirector Administrativo, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 2. Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17-00007 del 01 de Enero de 2017, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. 3. Que el contratista presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE PROCESOS, SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LABORATORIO CLINICO Y BACTERIOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: ACTIVIDADES Y PROCESOS A EJECUTAR – ASPECTO TÉCNICO** Actividades: 1. Desarrollar e implementar el proceso de atención en el área operativa de Laboratorio clínico de la ESE - HLP, suministrando todos los insumos, reactivos y equipos, garantizando la atención continua las 24 horas del día y así como lo que se requiera para la ejecución del proceso. 2. Garantizar la presencia del personal idóneo requerido para satisfacer la demanda del servicio. 3. Ejecutar el proceso con personal debidamente seleccionado, capacitado y con experiencia en las actividades a desarrollar. Para ello el contratista deberá poner a disposición de la ESE - HLP los documentos que acrediten experiencia y formación académica. 4. Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes al cuidado de la salud. – Conocer, enseñar y aplicar los deberes y derechos de los usuarios. – Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, el usuario y su Familia. 5. Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el cumplimiento de la normatividad vigente en salud. 6. Asistir a las reuniones o comités a los que sean invitados. 7. Mantener permanentemente y en forma exclusiva un coordinador del proceso. El coordinador velará porque los ejecutores cumplan cabalmente con las funciones asignadas y entregará informes oportunos al supervisor del contrato a cerca de las novedades presentadas, también responderá por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, y aplicara las medidas correctivas. 8. Tener disponibilidad inmediata de personal para cubrir la atención en salud en caso de alertas, emergencias, desastres y/o requerimientos de la ESE- HLP. 9. Responder por el buen uso de los equipos o elementos suministrados por la ESE- HLP así como por los daños y/o pérdida de los mismos. 10. Efectuar capacitación permanente a sus asociados en temas relacionados con la ejecución del proceso contratado. 11. Procurar que el puesto de trabajo ofrezca la máxima comodidad posible al empleado. 12. Organizar los puestos de trabajo según las necesidades del servicio. 13. Organizar y establecer sistemas confiables que garantice el reclutamiento, selección, vinculación, inducción y/o re inducción, evaluación de desempeño, seguimiento y retiro del personal. 14. Realizar evaluación periódica de las expectativas y necesidades de los empleados, que ayuden a mejorar el clima organizacional, igualmente deberá contar con un sistema de identificación de necesidades de educación continuada. 15. Estudiar periódicamente las políticas internas en cuanto a compensaciones, estímulos e incentivos determinados para mejorar el desempeño y la productividad. 16. Adoptar los procesos que garanticen la salud ocupacional y seguridad industrial para sus empleados. 17. Contar con un proceso para evaluar periódicamente la satisfacción de sus empleados. 18. Cumplir con el objeto del contrato en forma integral, con oportunidad, autonomía, autogobierno, autosuficiencia y autogestión de acuerdo con los estándares aceptados. Todo de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, y los protocolos y guías establecidos por la ESE- HLP. 19. Facilitar a la ESE Hospital Local de Piedecuesta el acceso a la información relacionada con el objeto contractual. 20. Suministrar los insumos, materiales, reactivos y demás elementos que se requieran para la ejecución del contrato, los cuales deben ser productos certificados por el INVIMA. 21. Hacer mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos para lo cual deberá

contar con un cronograma anual, hojas de vida de los equipos y contar con un profesional idóneo y con certificación del INVIMA para la realización de dichas actividades. 22. Garantizar que el servicio integral ofrecido sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto en casos de fuerza mayor. 23. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato matriz imparta el contratante a través del supervisor del mismo. 24. El contratista tiene corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia a que haya lugar por las labores y/o objeto del contrato matriz. 25. Asumir los riesgos a que haya lugar, de tal forma que la E.S.E. HLP, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del Contratista. 26. Disponer del Manual de Toma y Transporte de Muestras. **PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS: SUBPROCESOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS.**

Fase	Actividad	Ítem	Descripción (¿Cómo?)	Registro	Responsable
PRE ANALITICO	RECEPCIÓN DEL USUARIO CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIÓN, URGENCIAS Y PARTICULAR	1	Atender al usuario, verificar el derecho al servicio, dar información sobre el horario, condiciones y entregar instructivos consignados en el Manual de Toma y Transporte de Muestras.	N. A.	SECRETARIO O FACTURADOR AUXILIARES BACTERIOLOGAS
	FACTURACION	2	Recibir al usuario de acuerdo al turno del ficho con la hora de llegada y registrar esta hora en la orden. Ingresar datos demográficos, el valor de la cuota moderadora si aplica, detallar los exámenes correspondientes según la orden médica en el software. Paciente entrega los documentos a la Bacterióloga de turno, llevando a cabo el registro del paciente en el FORMATO DE REGISTRO DE PACIENTES. Solicitarle esperar el turno de llamada. Llamar al usuario para que pase a la toma de muestras por parte de las Auxiliares y Coordinadora de Toma de muestras donde anotarán en la respectiva orden	Orden medica Software FORMATO DE REGISTRO DE PACIENTES. ORDEN MEDICA	SECRETARIO O FACTURADOR SECRETARIO O FACTURADOR BACTERIOLOGA DE TURNO BACTERIOLOGA DE TURNO AUXILIARES BACTERIOLOGA AUXILIARES BACTERIOLOGA BACTERIOLOGA

Fase	Actividad	Ítem	Descripción (¿Cómo?)	Registro	Responsable
			<p>la hora de la toma de la muestra y explicando al pacientes sobre el procedimiento a realizar,</p> <p>Proceder a tomar las muestras según "Procedimiento de Toma y Transporte de Muestras.</p> <p>Indicar al paciente sobre el horario de entrega de exámenes.</p> <p>Las muestras se marcan con el código o número del usuario, revisando la orden médica.</p>		
		3	<p>Las muestras se colocan en la gradilla, donde la bacterióloga de medio tiempo ayudara a recoger las muestras ya tomadas y las llevara ya seleccionadas al área de Hematología, y las de Química las llevara al Área de centrifugación, y los Coprológicos, Frotis Vaginales y Orinas al Área de Montaje</p>	N. A.	BACTERIOLOGA MEDIO TURNO
PRE ANALITICO	EXÁMENES PRIORITARIOS PROVENIENTES DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN	4	<p>Registrar en el software la orden médica que trae la solicitud de URGENCIAS-HOSPITALIZACIÓN.</p> <p>La bacterióloga del servicio de urgencias tomará las muestras de Urgencias y Hospitalización, junto con la Auxiliar que se encuentra de turno</p>	Software	FACTURACION URGENCIAS BACTERIOLOGA Auxiliar de laboratorio



Fase	Actividad	Ítem	Descripción (¿Cómo?)	Registro	Responsable
ANALITICO			Se marca como <i>prioritario</i> mediante un sticker de color rojo que la diferencie de las demás muestras.		
		5	Entregar la orden e informar a la bacterióloga de la sección correspondiente para que procese la muestra de forma prioritaria.	ORDEN MEDICA REGISTRO DE PACIENTES URGENCIAS	AUXILIAR BACTERIOLOGA
		6	Cuando ya se han impreso las listas de trabajo, se registra de forma manual en cada una de las listas los datos del usuario.	LISTA GENERAL DE USUARIOS LISTA DE TRABAJO POR AREAS	BACTERIOLOGA AUXILIAR
	MONTAJE DE LAS MUESTRAS	7	Distribuir las muestras después de haberlas centrifugado y procesado en estricto orden numérico, según instrucciones consignadas en el procedimiento de cada una de las diferentes áreas del laboratorio: Hematología, Inmunología y Coagulación Química, Pruebas Especiales y Orinas, Coprológicos y Microscopia, Microbiología.	LISTA DE TRABAJO POR AREAS	BACTERIOLOGA
	ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS	8	Entregar listas de trabajo y las muestras a la bacterióloga para iniciar su labor según procedimientos de las diferentes áreas.	LISTA DE TRABAJO POR AREAS	BACTERIOLOGA DE AREA
	MUESTRAS PRIORITARIAS	9	Las muestras marcadas como prioritarias mediante el sticker	Lista de trabajo del área	AUXILIAR

Fase	Actividad	Ítem	Descripción (¿Cómo?)	Registro	Responsable
			ROJO son procesadas primero que las muestras de rutina		
	MUESTRAS REMITIDAS AL LABORATORIO EXTERNO SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	10	Las muestras centrifugadas, refrigeradas y con las condiciones solicitadas en el manual enviado por el laboratorio externo, son registradas y entregadas por la bacterióloga a su mensajera Auxiliar.	FORMATO DE REGISTRO DE ENVIO DE MUESTRAS A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	MENSAJERO AUXILIAR BACTERIOLOGA
POST ANALITICO	REPORTE Y ENTREGA DE RESULTADOS	11	Registrar en los libros y/o listas de trabajo por área los resultados obtenidos y entregarlos a la secretaria.	Listas de trabajo para las áreas de uro análisis, coprológicos, microscopia, química, inmunología, coagulación, hematología, Microbiología, pruebas especiales y remitidos	
		12	Digitar correctamente los resultados de los libros o listas de trabajo por área, en los formatos que van a ser entregados al usuario.	Software	SECRETARIO O FACTURADOR
		13	Verificar que los resultados correspondan a los registrados en los libros o listas de trabajo por área y firmar.	Libros y/o listas de trabajo por áreas	BACTERIOLOGA
		14	Archivar las Listas de trabajo por área.	AZ de cada área de trabajo	BACTERIOLOGA
	REPORTE Y ENTREGA DE RESULTADOS A LOS PACIENTES	15	Archivar los resultados que tienen exámenes pendientes en el fuelle, así mismo el consolidado general de usuarios en la A-Z correspondiente.	N. A.	AUXILIAR DE LABORATORIO/ SECRETARIO O FACTURADOR

Fase	Actividad	Ítem	Descripción (¿Cómo?)	Registro	Responsable
POST ANALITICO		16	<p>Entregar el resultado al usuario solicitando la identificación verificando que los exámenes entregados estén de acuerdo a lo consignado en el registro de exámenes, donde el paciente firmará dejando constancia de la entrega.</p> <p>En caso de presentarse alguna inconsistencia, de digitación, oportunidad en la entrega o mal archivados se registra la causa en el formato de producto no conforme fase post analítica, según lo consignado en el instructivo "Eventos adversos"</p>	Formato de producto no conforme - fase post analítica	SECRETARIO O FACTURADOR
	PROCESO POST ANALÍTICO DE LOS EXÁMENES REMITIDOS AL LABORATORIO EXTERNO	17	Se recibe y verifica la lista de exámenes enviada por el laboratorio externo que entrega el mensajero y archiva la lista en la A_Z correspondiente, los resultados de exámenes los recibe la Bacterióloga de turno	Lista de exámenes enviada por el laboratorio externo	AUXILIAR
		18	Se registran los resultados en la lista de exámenes remitidos. Se le entregan respectivamente a las diferentes Jefes.	Lista de exámenes remitidos,	AUXILIAR

7.1.3 ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL EXIGIDO AL PROPONENTE (PERFIL Y EXPERIENCIA)

CANTIDAD REQUERIDA	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA	EXPERIENCIA EXIGIDA
1		Se requiere con Título en Bacteriólogo y	

	Coordinador de Laboratorio Clínico	Laboratorista Clínico con especialización en áreas de la salud	Experiencia mínima de 5 años certificados, y carta de intención de disponibilidad del 100% con los respectivos soportes y hoja de vida
4	Bacteriólogo (a) y Laboratorista Clínico (a)	Se requiere con Título en Bacteriólogo y Laboratorista Clínico	Experiencia mínima de 5 años certificados, y carta de intención de disponibilidad del 100% con los respectivos soportes y hoja de vida
1	Auxiliar de Laboratorio Clínico	Se requiere con Título en Auxiliar de Laboratorio Clínico	Experiencia mínima de 5 años certificados, y carta de intención de disponibilidad del 100% con los respectivos soportes y hoja de vida
1	Facturador (a)	Se requiere con Título de Bachiller	Experiencia en manejo de Microsoft office

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la ESE- HLP a:

1. Diligenciar de manera integral el 100% de los formatos clínicos establecidos por el contratante.
2. Coadyuvar en el mantenimiento de la reserva legal y ética de la historia clínica.
3. Cumplir en forma oportuna y correcta los requerimientos del sistema de información en salud establecidos por el ministerio de la protección social.
4. Dar cumplimiento a los manuales, procedimientos, guías y protocolos establecidos por la ESE- HLP.
5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato así como la elaboración de los subcontratos que sean necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal necesario para el cumplimiento y ejecución del contrato con la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
6. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal.
7. Pagar los impuestos que cause la legalización del contrato así como los generados por los servicios prestados.
8. Responder por todos los daños que se causen a los equipos entregados por inventario por parte de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y que están a cargo del contratista.
9. Responder por la buena calidad de los insumos, materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
10. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Asistir a los comités técnicos realizados por la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
12. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el pliego de condiciones y que no hayan sido incluidas en la presente minuta.
13. El contratista garantizará la calidad del trabajo realizado a la ESE Hospital Local de Piedecuesta.
14. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
15. El contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las diferentes facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

1. El contratista acreditará el pago de los aportes a la seguridad social Integral.
2. El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la E.S.EHLP sea requerido por el objeto del presente contrato.
3. Todo lo planteado por el contratista en la propuesta formará parte integral de la minuta de contratación.
4. Garantizar que el personal a su cargo, profesional y no profesional, tenga la suficiente calificación y competencia para los procesos a desarrollar.
5. Garantizar que las calificaciones y competencias están definidas para cada puesto de trabajo.
6. Garantizar que las calificaciones incluyen la educación, formación, habilidades y la experiencia requerida para asumir las tareas y responsabilidades del puesto.
7. Identificación de necesidades de educación continuada, el cual es planteado a partir de las necesidades identificadas en sus clientes internos y los servicios instalados o por instalar dentro la institución.
8. Garantizar la evaluación de desempeño de todos los trabajadores, profesionales y no profesionales a su cargo.
9. Garantizar la salud ocupacional y seguridad industrial para los trabajadores a su cargo.
10. Contar con un proceso para evaluar periódicamente la satisfacción de los empleados a su cargo.
11. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo.
12. Dedicar toda su capacidad, idoneidad y experiencia en el cumplimiento

de sus obligaciones. 13. Elaborar un informe de gestión contractual. 14. No acceder a peticiones o amenazas de grupos o personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 15. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado. 16. Las demás actividades que le sean asignadas por la ESE que guarden relación con el objeto del contrato. 17. Serán a cargo del contratista el valor total de los impuestos que se generen por los servicios prestados. 18. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 19. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. 19. El CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato equivale a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000.00)** IVA incluidos costos directos e indirectos, así como los tributarios del caso.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La entidad pagará al contratista pagara al contratista mediante la modalidad de CAPITACION para atender a los usuarios del Régimen Subsidiado en la siguiente forma: el pago se realizará de manera mensual, con la presentación de la factura expedida por el contratista, informe de actividades realizadas en el mes con sus respectivos soportes, presentación del pago de aportes de seguridad social, certificación del administrador del sistema de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 0320100201 REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICO OPERATIVOS, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017 y certificado de disponibilidad presupuestal número 17-00007 de fecha 01 der Enero de 2017, recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del presente contrato es de tres (03) Meses contados a partir del momento de suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE: Son obligaciones de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1.993, las siguientes: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 5. Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones y términos pactados. 8. La ESE facilitará el acceso a la institución, previa autorización, del personal que sea requerido por el contratista para ejecutar los procesos respectivos.

CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales.

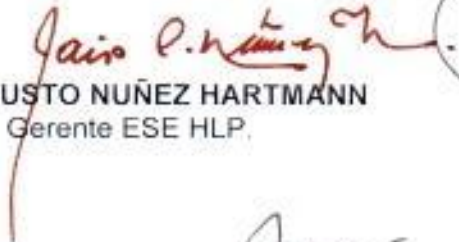
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente.

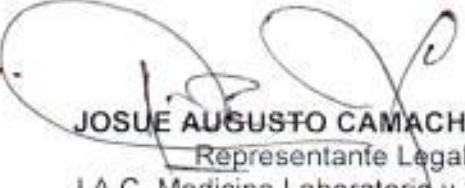
CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: Para esta contratación se siguen los lineamientos del **Estatuto y Manual Interno de Contratación** de la ESE Hospital Local de Piedecuesta en su **ARTICULO 47** para lo cual el contratista deberá constituir una póliza a favor de la entidad expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida y establecida en Colombia o ya mediante constitución de garantías bancarias concediendo amparo a los siguientes riesgos en la duración y cubrimiento que se indican a continuación: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.

Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato Seis (6) meses más. B. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será mínimo del 10% del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo del contrato y tres (3) tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior a 200 SMLMV por la vigencia del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio de la Subdirectora Administrativa, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. LA ESE HLP aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la ESE HLP para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (1) salario mínimo legal mensuales vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor. Si pasan en más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO.** La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la ESE HLP a la Cámara

de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la ESE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La ESE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. La ESE podrá exigir al tiempo, el pago de la pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelará y descontará de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. La ESE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de la ESE de la garantía única de cumplimiento, y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia firma en Piedecuesta, al Primer (01) días del mes de Enero de 2017.


JAIRO AUGUSTO NUÑEZ HARTMANN
Gerente ESE HLP.


JOSUE AUGUSTO CAMACHO ROBLES
Representante Legal
J.A.C. Medicina Laboratorio y Servicios E.U